



## DIRECCIÓN REGIONAL SANTA ANA



### INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

POR DENUNCIA CIUDADANA POR SUPUESTAS IRREGULARIDADES RELACIONADAS A LA CONCESIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS EN CALIDAD DE DETENIDAS, SIN EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL USO INADECUADO DE LOS BIENES INSTITUCIONALES EN EL SISTEMA DE EMERGENCIA 911 DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.



SANTA ANA, 18 DE ENERO DE 2022

# ÍNDICE



CONTENIDO	PÁG. No
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	2
7. RECOMENDACIONES	6
8. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.	6
9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS 7 ANTERIORES.	7
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	7



**Licenciado**  
**Comisionado Juan Carlos Martínez Marín**  
**Jefe Delegación PNC, Sonsonate,**  
**Departamento de Sonsonate**  
**Presente.**

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República y Artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial del cual se presenta el Informe correspondiente, así:

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Con base a denuncia ciudadana de fecha 30 de julio de 2019, remitida por la Coordinación General de Auditoría a esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo 42/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, para realizar Examen Especial por denuncia ciudadana, por supuestas irregularidades relacionadas a la concesión de alimentos a las personas en calidad de detenidas, sin el debido proceso de contratación y el uso inadecuado de los bienes institucionales en el sistema de emergencia 911 de la delegación de la Policía Nacional Civil, departamento de Sonsonate, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir una conclusión sobre las supuestas irregularidades relacionadas a la concesión de alimentos a las personas en calidad de detenidas, sin el debido proceso de contratación y el uso inadecuado de los bienes institucionales en el sistema de emergencia 911 de la delegación de la Policía Nacional Civil.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Verificar la existencia de concesión sin los adecuados procesos de adjudicación.
- b) Verificar los procesos de adjudicación del negocio del suministro de comida a los internos denominado "Rincón Azul".
- c) Verificar el uso de los bienes institucionales en el sistema de emergencia 911 de la delegación de la PNC, departamento de Sonsonate.
- d) Verificar el cumplimiento y legalidad del instructivo en cuanto al suministro de alimentación a las personas detenidas, en resguardo temporal en la delegación de Sonsonate.
- e) Emitir un informe que contenga las conclusiones respecto a los hechos denunciados.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN

Se examinarán toda la documentación relativa a la denuncia relacionada a la concesión de alimentación a los reos, así como al funcionamiento del comedor "Rincón Azul" adentro de las instalaciones 911, Delegación Sonsonate, periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, nuestro examen será desarrollado en base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



### 4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- ✓ Se determinó si existía regulación Legal en cuanto a la responsabilidad de la Policía Nacional Civil, para poder proveer alimentos a las personas privadas de libertad.
- ✓ Se verificó si existe obligación institucional de hacer un proceso de licitación para proveer alimentos a las personas privadas de libertad, detenidas en las bartolinas de la delegación policial.
- ✓ Verificar con la normativa interna aplicable, si existe o no algún incumplimiento a las cláusulas contractuales para el suministro de alimentos a las personas detenidas temporalmente en la delegación policial.
- ✓ Determinar si el instructivo emitido por jefaturas locales cumple con los requisitos legales para su aplicabilidad.

### 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De conformidad a nuestros procedimientos de auditoría aplicados en el Examen Especial por Denuncia Ciudadana, no determinamos condiciones reportables en el presente informe.

### 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

Luego de haber realizado el Examen Especial por Denuncia Ciudadana, concluimos con lo siguiente:

N°	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	CONCLUSION / RESULTADOS
1	En el sistema de emergencia 911 de Sonsonate, se dio una concesión sin las adecuadas normativas de concurso a alguna empresa que diera la alimentación a cada reo, con un promedio de 700, y que se cobraban \$7.00 diarios por reo, haciendo un total de \$4,900.00 por día, y que con órdenes del Jefe Administrativo no puede haber otro proveedor, y que desde su punto de vista una concesión de ese tipo, tuvo que pasar por un proceso de licitación.	Determinar si existe regulación Legal en cuanto a la responsabilidad de la Policía Nacional Civil, como Corporación encargada de la seguridad pública, en la que se produzca la obligación de proveer alimentos a las personas privadas de libertad que se encuentren bajo su custodia.	Al analizar la denuncia sobre la problemática del suministro del alimento a las personas privadas de libertad, en el que supuestamente hubo mal uso o abusos y que también pudieron existir beneficios económicos a personas particulares y miembros de la Corporación Policial, determinada dicha situación, procedimos a revisar la normativa relacionada con el tema de suministro de alimentos a las personas privadas de libertad, del cual encontramos que en el orden jerárquico, existen tratados internacionales, que se pronuncian respecto al tema de suministro de alimentación a las personas privadas de libertad.



N°	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	CONCLUSION / RESULTADOS
			<p>En este caso, constatamos que existe La RESOLUCION 1/08 PRINCIPIOS Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS (OEA/Ser/LV/II.131 doc. 26, que en el romano XI 1. Alimentación y Agua Potable, que expresa lo siguiente:</p> <p>1 Alimentación: Las personas privadas de libertad tendrán derecho a recibir una alimentación que responda, en cantidad, calidad y condiciones de higiene, a una nutrición adecuada y suficiente, y tome en consideración las cuestiones culturales y religiosas de dichas personas, así como las necesidades o dietas especiales determinadas por criterios médicos. Dicha alimentación será brindada en horarios regulares, y su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.</p> <p>2. Agua Potable: Toda persona Privada de libertad tendrá acceso en todo momento a agua potable suficiente y adecuada para su consumo. Su suspensión o limitación, como medida disciplinaria, deberá ser prohibida por la ley.</p> <p>Por lo tanto, todos los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad sometidas a su jurisdicción, en este caso el estado de El Salvador, está obligado a regular y garantizar el acceso a la alimentación y agua potable de las personas detenidas, y la Policía Nacional Civil, como parte del estado tuvo que haber gestionado la elaboración de la normativa a aplicar y dar cumplimiento a este convenio.</p> <p>En la investigación de la existencia del marco regulatorio en cuanto a la responsabilidad de la policía para poder proveer alimentos a las personas privadas de libertad en las bartolinas de la PNC, la administración nos remitió dos (2) documentos los cuales fueron analizados para determinar si la PNC, tenía responsabilidad directa para proveer o gestionar el suministro de alimentación a los reos. a continuación, la conclusión de dicha investigación.</p> <p>a) Instructivo para Regular la Custodia y la Seguridad de las Personas Detenidas en las</p>



N°	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	CONCLUSION / RESULTADOS
			<p>Bartolinas de la Policía Nacional Civil: En el literal I del mismo Instructivo en el apartado "DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JEFATURA DE LA SECCION DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN LAS DEPENDENCIAS POLICIALES", en los numerales comprendidos que van del # 32 al # 51, en ningún numeral responsabiliza a la PNC a través de la Sección de Servicios Extraordinarios se provea la alimentación a las personas privadas de libertad, por lo tanto se determina que este proceso no corresponde a la PNC ni a su personal estar interviniendo en eso, ya que es responsabilidad de cada familiar del detenido velar que estos cuenten con su alimentación y vestimenta adecuada. La obligación de la PNC como tal es la de brindar el resguardo y custodia de las personas retenidas tal como lo manifiesta el instructivo 1-0016-10-2017.</p> <p>b) Instructivos de Procedimientos para el Suministro de Alimentos a las Personas Detenidas en Resguardo Temporal en la Delegación de Sonsonate. La elaboración de este instructivo, tenía como finalidad mejorar el control administrativo del suministro de alimentación diaria a las personas en calidad de detenidas, este instructivo en su redacción manifiesta que "Es la PNC, la que debe garantizar el acceso e ingreso a la alimentación como derecho básico de la persona humana, en tal sentido es responsabilidad de la policía definir, establecer y regular los lineamientos para el ingreso de alimentos, otros productos y servicios necesarios para garantizar la salud de las personas detenidas(RTDS).</p> <p>Cabe señalar que este documento no es de carácter oficial, por lo tanto, en caso de haberse aplicado este instructivo, carecía de legalidad, debido a que dicho documento no fue aprobado por autoridad competente.</p> <p>Podemos concluir que, si bien es obligación del Estado de El Salvador proveer alimentos a las personas detenidas, aunque no hayan sido condenadas por sentencia judicial, no</p>



N°	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	CONCLUSION / RESULTADOS
		<p>Verificar con la normativa interna aplicable, si existe o no algún incumplimiento a las cláusulas contractuales para el suministro de alimentos a las personas detenidas temporalmente en la delegación policial.</p>	<p>existe una normativa en la que el Estado delega en la Policía Nacional u otra institución, la obligación de cumplir con lo descritos en los Principios y Buenas Practicas Sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, relacionado con el suministro de alimentos a las personas detenidas en las bartolinas de la PNC de El Salvador.</p> <p>Por lo anterior, las responsabilidades que pudieran deducirse de los hechos denunciados no recaen sobre los mandos medios o encargados de las delegaciones policiales, sino respecto del nivel de dirección de la corporación Policial, en ese sentido, los procedimientos que corresponden sobrepasan el alcance del punto específico denunciado.</p> <p>a) De acuerdo a procedimientos realizados quedó demostrado que hubo incumplimiento por la acción de proveer alimentación a personas privadas de libertad por parte de la señora arrendataria, e incumplimiento por omisión al no verificar el cumplimiento a las cláusulas del contrato por parte del Representante Legal de [REDACTED] como Cooperativa Arrendante.</p> <p>b) En cuanto al uso inadecuado de los bienes institucionales en el sistema de emergencia 911 de la delegación de la policía Nacional Civil, Departamento de Sonsonate, se determinó que, si existió un convenio entre de cooperación interinstitucional de la administración de los espacios dentro de la estructura policial, entre [REDACTED] y la Policía Nacional de El Salvador".</p> <p>c) No obstante haber identificado que hubo incumplimiento de ambas partes del contrato, como Corte de Cuentas de la Republica esta fuera de nuestro alcance determinar responsabilidades a personas particulares.</p>



N°	PRESUNTAS IRREGULARIDADES	PROCEDIMIENTOS	CONCLUSION / RESULTADOS
		<p>Determinar si el instructivo emitido por jefaturas locales cumple con los requisitos legales para su aplicabilidad.</p>	<p>Hasta donde pudimos investigar acerca de la existencia del Instructivo para Regular la Custodia y la Seguridad de las Personas Detenidas en las Bartolinas de la Policía Nacional Civil elaborado por las autoridades locales, nunca fue aprobado por la máxima autoridad para su implementación y según la versión del Inspector, nunca fue utilizado para el cobro por el servicio de alimentación para las personas privadas de su libertad.</p>
2	<p>Funcionamiento de un comedor de nombre Rincón Azul al interior del 911, que fue creado según él sin cumplir con la Ley, sin licitación, con ganancias diarias provenientes de 750 reos en las bartolinas, sin pagar impuestos al Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Verificar si existe obligación institucional de hacer un proceso de licitación para proveer alimentos a las personas privadas de libertad, detenidas en las bartolinas de la delegación policial.</p>	<p>Si bien es cierto, existen tratados internacionales para el suministro de alimentos a las personas detenidas; el jefe de la delegación de la PNC de Sonsonate, no es el responsable de realizar los procesos de licitación de la institución, ya que esos procesos son responsabilidad de la máxima autoridad de la institución.</p> <p>No existe un proceso de licitación para la adjudicación a la señora propietaria del comedor Rincón Azul, tampoco se encontraron lineamientos institucionales que obliguen a la institución policial a seguir los procesos según la LACAP, más allá del "Convenio de Cooperación Interinstitucional de Administración de los Espacios dentro de la Infraestructura Policial, entre la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo de la Policía Nacional Civil y la Policía Nacional Civil de El Salvador.</p> <p>No obstante, siendo una obligación de realizar los procesos de licitación para la contratación de bienes y servicios, no existen lineamientos internos girados por la máxima autoridad de la corporación policial, siendo este un problema a cargo de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, por lo cual está fuera de nuestro alcance.</p>

**7. RECOMENDACIONES**

El presente informe de Examen Especial no contiene recomendaciones.

**8. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.**

El presente informe de Examen Especial no contiene análisis de los informes de auditoría interna y firmas privadas, debido a que el examen se refiere a Denuncia Ciudadana.

## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El presente informe de Examen Especial no contiene seguimiento a las recomendaciones, debido a que el examen se refiere a denuncia ciudadana.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial por denuncia ciudadana, por supuestas irregularidades relacionadas a la concesión de alimentos a las personas en calidad de detenidas, sin el debido proceso de contratación y el uso inadecuado de los bienes institucionales en el sistema de emergencia 911 de la delegación de la Policía Nacional Civil, departamento de Sonsonate, correspondiente al periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, y se ha preparado para comunicar al Jefe de la Delegación de la PNC, Sonsonate y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 18 de enero de 2022

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
**Licenciado Arturo Iván Escobar Aragón**  
**Director Oficina Regional Santa Ana**  
**Corte de Cuentas de la República**



“En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de acceso a la Información Pública”